



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES** 

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ** 

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCXCIV





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx









Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 021/2019 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, RELATIVO A LA "NUEVA POLÍTICA INTEGRAL PARA EL REORDENAMIENTO, REESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MI TRANSPORTE".

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 1, 2, 3, párrafo 1, fracción I, 4, párrafo 1, fracción VIII, 7, párrafo 1, fracción III, 14, 15, párrafo 1, fracciones II y XVIII, 16, párrafo 1, fracción XIX, 17, párrafo 1, fracción III y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Mediante decreto 24451/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de agosto del 2013, se expidió la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto entre otros, prescribir las bases para programar, organizar, administrar y controlar el transporte público en el Estado de Jalisco.
- II. Con fecha 05 de noviembre del año 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo gubernamental mediante el cual se expidió el Programa General de Transporte Público en el Estado, el cual tenía por objeto reorganizar la red de rutas para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros colectivo y masivo, elaborado con base en los marcos de planeación legal y normativos a efecto de que se transitara de un modelo "hombre-camión" a la implementación de un modelo de "Ruta-Empresa", bajo el esquema de concesión única, integrado por sociedades de transportistas que promovieran el uso del sistema de transporte masivo y colectivo, en el que se fomentara la integralidad del transporte, que garantizaran un desplazamiento seguro, eficiente y de calidad para los usuarios.
- III. El mismo día se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la declaratoria de necesidad del sistema integrado de transporte público del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual se proyectó la integración de 18 rutas troncales metropolitanas y una red de 86 rutas complementarias de las 277 rutas de transporte público en la modalidad de pasajeros conurbado o metropolitano, que tenía como finalidad optimizar el Sistema Integrado de Trasporte Público en el Área de Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Sin embargo, dicho modelo de Ruta-Empresa no se implementó en su totalidad, en virtud de que solamente el 10% de las unidades del servicio público de transporte de pasajeros en la



modalidad de colectivo fueron los que participaron, viéndose inconcluso el objetivo de restructuración y reorganización del servicio en el Estado.

**IV.** Mediante decreto 26421/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 08 de agosto del 2017, se abrogó la Ley Orgánica del Sistema de Trasporte Colectivo de la Zona Metropolitana y se establecieron las bases para la extinción y liquidación del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, sin que se haya generado algún instrumento jurídico-administrativo para los prestadores de este servicio que genere seguridad jurídica a los mismos.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, quien, entre otras, cuenta con la facultad para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo, para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- **II.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en sus artículos 1º y 4º, párrafo 1, fracciones I, VIII, X y XIX, y 35, párrafo 1, fracción III, que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, entre las que se encuentra ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás Leyes que de ella emanen, así como expedir disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; de igual forma, establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y, en materia de Transporte Público, emitir los actos administrativos necesarios para la explotación del servicio de transporte público y de la vialidad en el Estado.
- III. Que el artículo 100 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco establece que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Transporte, conforme al artículo transitorio QUINTO del decreto por el que se expidió la Ley Orgánica citada en el punto que antecede, expedirá a personas físicas o jurídicas, autorizaciones temporales para la prestación del servicio público de transporte.
- **IV.** Que derivado de la revisión del estado en que se encuentra actualmente la red del sistema de transporte público de pasajeros y el proceso de transición al modelo de Ruta-Empresa, nos encontramos que no se ejecutó una estrategia integral para mejorar la





situación del transporte público en la segunda ciudad más importante del país, dejando consigo acciones desarticuladas y proyectos inconclusos o con fallas, como la Línea 3 y la ampliación de la Línea 1 del Tren Ligero, el modelo Ruta-Empresa y el sistema de cobro electrónico, entre otros.

En administraciones pasadas el transporte público fue uno de los grandes fracasos para mejorar la seguridad, calidad, eficiencia y eficacia de un verdadero servicio público, siendo una de las grandes deudas con los ciudadanos del Estado. En su intento de modernización más reciente, el modelo de Ruta-Empresa no se implementó en su totalidad ya que solamente el 10% de las unidades del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo fueron los que participaron, viéndose inconclusos el objetivo de restructuración y reorganización del servicio en el Estado.

Asimismo, la planeación estratégica y el diseño de operación del Sistema Integrado de Transporte Público provocaron transbordos sin infraestructura especial, favorecieron la reducción de kilómetros pero no la reducción de tiempos, representaron una competencia desleal y complicaciones institucionales para la implementación. Además de que el diseño de las rutas nunca se socializó con los transportistas y usuarios, no se establecieron planes de operación para la supervisión del servicio y el sistema de recaudo no funcionó ni funciona de manera correcta, afectando a usuarios y concesionarios.

Lo anterior aunado a que no existió un modelo financiero consolidado del proyecto y por ruta, ni se analizó si la operación (ingreso/costo) de las rutas podía soportar las condiciones solicitadas de calidad del servicio. Es evidente que, en algunos casos, la situación financiera de las rutas empresa implementadas recientemente no podrían soportar las condiciones estipuladas en los contratos de calidad o en la norma de servicio y si a esto agregamos que se disminuyó la flota sin implementar todas las rutas de las diferentes zonas de servicio, es previsible que el funcionamiento de las rutas de transporte se vea afectada en la frecuencia de paso y el tiempo de viaje.

De continuar con la implementación bajo el esquema actual del modelo reciente, el tiempo de incorporación al esquema Ruta-Empresa de la totalidad de unidades de la Área Metropolitana de Guadalajara se estima que tardaría entre 4 y 5 años.

V. Además de lo expuesto, cabe resaltar la existencia de permisos y concesiones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo, otorgados en anteriores administraciones bajo la vigencia de la anterior Ley de los Servicios de Vialidad Tránsito y Transporte del Estado; los cuales, en términos del artículo Sexto Transitorio de la vigente Ley de Movilidad y Transporte, conservaron vigentes sus derechos, pudiendo



6

permanecer prestando dicho servicio sujetándose a la nueva normatividad, sin embargo, la anterior gestión administrativa no concluyó el proceso de regularización correspondiente, lo que ha generado que circulen y presten el servicio de manera irregular.

VI. Al asumir este Gobierno la Administración Pública del Estado, se advirtió la existencia de una prestación irregular del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo, ya que solo el 10% de la flota total del parque vehicular participaron en el esquema de Ruta-Empresa; el 51% pertenecen al extinto organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana; y el restante 39% es hombrecamión. Del total de las unidades, el 49% no cuenta con concesión, contrato o permiso vigente.

VII. Para el Gobierno del Estado la situación actual en la que se brinda el servicio público de transporte representa incertidumbre jurídica, ya que se desconoce con exactitud el número real de unidades con las que se otorga dicho servicio público, así como el derrotero en donde se encuentran actualmente prestándolo, siendo éste un dato trascendental para determinar si es adecuado y cubre las necesidades de los usuarios, lo que conlleva a la instauración de una Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte (en adelante la Nueva Política).

VIII. La situación actual representa para los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, en su modalidad de colectivo, inseguridad jurídica, administrativa y perjuicio económico, no obstante que éstos en todo momento han demostrado su interés, participación, ímpetu, disponibilidad y accesibilidad a efecto de que éste se lleve a cabo bajo estándares de la más alta calidad, así como con medidas tecnológicas a fin de organizar y modernizar el servicio, con el objeto de que se brinde en forma sostenible, con calidad, higiene, puntualidad, seguridad y permanencia; por lo que, al encontrarse prestando el servicio fuera de la normatividad y en condiciones irregulares, son susceptibles de la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el Título Quinto, Capítulo XI y Título Séptimo, Capítulo III de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado.

IX. Por esta razón, el Gobierno del Estado está impulsando cambios substanciales para garantizar a los jaliscienses que el servicio público de transporte de pasajeros, en su modalidad de colectivo, se brinde con los más altos estándares de calidad, seguridad e higiene, llevando a cabo acciones estratégicas vinculadas a la organización de su prestación, en aras de preservar la utilidad pública e interés general del servicio público de transporte en la entidad. Con este propósito, la Secretaría del Transporte se convirtió en una dependencia que se encuentra enfocada a optimizar de manera sustentable la calidad del



servicio público, siendo primordial y necesario establecer una Nueva Política para que, de manera trasversal, se actualice y se cumplan con los marcos jurídicos y administrativos.

- **X.** Para la instauración de la Nueva Política es necesaria la colaboración y el compromiso de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios en la vinculación del nuevo esquema, por lo que es necesario que obtengan la autorización temporal señalada en el artículo 100 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, misma que se otorgará una vez firmada y entregada la carta compromiso que para tal efecto emitirá la Secretaría del Transporte.
- **XI.** Es necesaria la supervisión y el monitoreo del servicio de transporte de las unidades de la red de transporte público, la Nueva Política hará obligatoria la instalación de un sistema de pago electrónico en la totalidad de las unidades que formen parte de la red de transporte público de pasajeros del Estado de Jalisco.

Que en razón de los fundamentos, antecedentes y considerandos expresados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se crea el Programa para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Empresarial Mi Transporte, como parte de una nueva política pública integral, el cual contempla tres etapas para su implementación y desarrollo:

- Etapa 1. "Recuperar la Rectoría y el Orden del Transporte". Su objetivo principal será la regularización y consolidación jurídica de los transportistas, implementar el Sistema de Pago Electrónico para la supervisión y monitoreo del servicio de transporte en la totalidad de la unidades de la red de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara y restablecer el Control Central de la Operación por parte de la Secretaría del Transporte.
- Etapa 2. "Generar mecanismos sustentables para la renovación de flota". Esta
  etapa tendrá como principales objetivos, la elaboración de un nuevo modelo financiero
  completo y por ruta, un seguimiento tarifario diario, así como la generación de
  mecanismos financieros para consolidar la renovación constante y continua de la flota.





Todo el proceso se realizará de la mano de los concesionarios en búsqueda de recursos locales e internacionales.

• Etapa 3. "Establecer un modelo sostenible de transporte replicable". Con el objetivo de que el modelo diseñado se fortalezca de manera institucional y financiera, se procurará que el modelo sea perdurable y replicable, dejando desde Jalisco un modelo para el País.

**SEGUNDO.** Para la etapa 1 se procederá a expedir, tanto a personas físicas o jurídicas que se encuentren brindando el servicio bajo concesión, permiso o contrato de subrogación vencidos, Autorizaciones Temporales en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo, por el período que establece esa Ley, las cuales no serán trasmisibles ni crearán derechos permanentes a favor de sus titulares.

**TERCERO**. Los prestadores del servicio público de transporte deberán presentar la solicitud y requisitos para expedición de las Autorizaciones Temporales, a partir del período que señale la respectiva Convocatoria que para tal efecto se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de la Secretaría del Transporte del Estado, en la cual se establecerá lugar, fecha y requisitos específicos para llevar a cabo la siguiente etapa de la Nueva Política.

Las autorizaciones temporales deberán ser inscritas en el Registro Estatal de Movilidad y Transporte de conformidad con el artículo 19 fracción IV del Reglamento del Registro Estatal de Movilidad y Transporte.

**CUARTO.** Para el supuesto de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios que se encuentren prestando el servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros con su título vigente de conformidad con los artículos 19 fracción XXXI y 121 fracción IV de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se procederá a la modificación de ruta conforme al dictamen técnico que se emita la Secretaría del Transporte, en sus itinerarios, horarios y frecuencias; por lo que deberán presentar la solicitud y requisitos que al efecto señale la autoridad, de conformidad al punto tercero de este acuerdo, expidiéndose la constancia correspondiente.

**QUINTO.** La Secretaría del Transporte del Estado de Jalisco deberá publicar la Convocatoria y el formato de Carta Compromiso para llevar a cabo la expedición de las autorizaciones temporales y modificación de ruta, en sus itinerarios, horarios y frecuencias para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo, en el





Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página web de la Dependencia, en donde se establecerán las Bases y requisitos correspondientes.

**SEXTO**. Durante la vigencia de las Autorizaciones Temporales para la prestación del servicio, se generarán los estudios de la red de transporte por parte de la Secretaría del Transporte y el Instituto Metropolitano de Planeación Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), concesionarios y sociedad civil para garantizar cobertura del servicio, esto dentro del Programa General de Transporte.

**SÉPTIMO.** Del resultado de dichos estudios se emitirá el proceso correspondiente para el otorgamiento de las concesiones a las personas jurídicas conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y sus reglamentos, así como los planes de operación e instrumentos que permitan el Control Central de las mismas.

**OCTAVO**. Para la operación del servicio de transporte bajo la Nueva Política será obligatorio la instalación y explotación conforme a lo estipulado por la Secretaría del Transporte en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planeación Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), del Sistema de Pago Electrónico para la supervisión y monitoreo del servicio de transporte en la totalidad de la unidades de la red de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara.

**NOVENO.** Se faculta a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio y a la Secretaría del Transporte, ambas del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la implementación del presente acuerdo.

En cuanto a las Etapas 2 y 3 del presente Programa para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Empresarial Mi Transporte, se faculta a la Secretaría del Transporte y el Instituto Metropolitano de Planeación Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), para realizar las acciones necesarias y los estudios que consideren para su aplicación, implementación y cumplimiento correspondiente, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias del Ejecutivo del Estado.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"



### **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco (RÚBRICA)

### **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno (RÚBRICA)

### MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio (RÚBRICA)

### **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**

Secretario del Transporte (RÚBRICA)



## **EL ESTADO DE JALISCO**

### PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

#### Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

#### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

1. Número del día	\$25.00
2. Número atrasado	\$36.00
3. Edición especial	\$61.00

### Publicaciones

1.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$7.00
	Balances Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1 310 00

3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$335.00

### Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,304.00 El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

#### At e n t a m e n t e Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx





# SUMARIO

MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019 NÚMERO 10. SECCIÓN VII TOMO CCCXCIV

**ACUERDO DIELAG ACU 021/2019** del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, relativo a la "Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte".

Pág. 3

